



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Conflicto Competencial: 10/2024

MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO

Décima Cuarta Sesión Ordinaria de
Sala Superior del 14 catorce de agosto
del 2024 dos mil veinticuatro.

VERSIÓN PÚBLICA

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo voto particular en contra del proyecto presentado por lo siguiente:

A lo largo de todo el proyecto se cambió el apellido de la parte reclamante de la indemnización por responsabilidad patrimonial en el Conflicto Competencial 10/2024 entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el SIAPA, ya que del expediente de que se trata, con claridad se colige que **LORENZA MAZA LÓPEZ DUPLAN es el nombre correcto** de dicha reclamante y no LORENZA MAZA LOPE-DUPLAN como erróneamente aduce el ponente.

Para arribar al nombre correcto de la reclamante del asunto en cuestión, basta con dar lectura a los documentos y actuaciones del expediente en que se actúa, de los cuales se puede advertir que se trata de LORENZA MAZA LÓPEZ DURAN, la persona que solicitó una indemnización por responsabilidad patrimonial.

Sin embargo, al citar a LORENZA MAZA LOPE-DURAN, el proyecto de sentencia de resolución a dicho conflicto, está invocando a una persona distinta a la que corresponde dicha reclamante.

En efecto, además de que en todos los documentos y actuaciones agregados al presente expediente citan el nombre de la reclamante, igualmente, en caso de duda, puede acudir a la copia de la credencial para votar de la misma, expedida por el Instituto Federal Electoral, de donde se desprende que la persona



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Conflicto Competencial: 10/2024

**MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO**

**Décima Cuarta Sesión Ordinaria de
Sala Superior del 14 catorce de agosto
del 2024 dos mil veinticuatro.**

correcta de que se trata, se llama LORENZA MAZA LÓPEZ DURAN, y no como erróneamente la nombran en todo el proyecto.

Aunado a lo anterior, no comparto que la ponencia se refiera en primera persona que así lo hubiera concluido, pues en su página 4 está relatando lo resuelto por ambas entidades en sus respectivas instancias, empero, de la nada emplea la palabra “concluyo” que es la conjugación de concluir o deducir algo después de haber considerado sus circunstancias en cuando, en primera persona singular del presente indicativo de concluir, se reitera, de estar describiendo lo que dedujo la Subdirección Jurídica del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, al emplear esa palabra, bruscamente cambia a hablar en primera persona, pues si lo que quería decir era que dicho ente dedujo lo que afirma, entonces lo correcto es escribir la palabra “concluyó” que también es la conjugación de concluir pero en tercera persona singular del pretérito perfecto de indicativo de concluir.

En ese orden de ideas, con el respeto que me merece, mi voto es en contra al no coincidir en cambiar el nombre de la reclamante de la indemnización como tampoco el empleo de la palabra anteriormente precisada.

**DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA
SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**